RESOLUCIÓN No. 0 4 4 0 1 - 0 5 - 2 0 2 3

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALOTO

LA SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el **Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023** y la Ley 80 de 1993, y atendiendo lo preceptuado por el artículo 29 de la Constitución política y,

CONSIDERANDO:

El artículo 298 de la Carta Política establece: *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".*

Es así, como por medio de Decreto No. 098 de 08 de febrero de 2023, *" (...) ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario (a) de Infraestructura del Departamento o quien haga sus veces, la competencia para adelantar la contratación que se surta a través de las modalidades de contratación directa, mínimas cuantías y selecciones abreviadas tanto de menor cuantía como de subasta inversa, que sean requeridos para el cumplimiento de las funciones propias de la respectiva dependencia, indistintamente de la fuente de financiación (...)"*

La ley 80 de 1993 en su artículo 1º establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los departamentos, los municipios, a los establecimientos públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

El artículo 113 de la Constitución Nacional señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"*

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y

económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: *"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".*

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998: *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, la práctica de deporte no se realiza debido a la inexistencia de espacios adecuados que aumentan el riesgo de lesiones, lo cual deriva en problemas de sedentarismo que pueden verse reflejadosen el incremento de la población con exceso de peso u obesidad. Esta situación refleja la necesidad de contar con espacios deportivos en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, con especificaciones técnicas que permitan incrementar los niveles de práctica deportiva en condiciones de seguridad y comodidad.

En consecuencia, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de Caloto pretenden aunar esfuerzos, con el fin de ejecutar el proyecto, denominado, **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA IINSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147.** Razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio

Los recursos para la ejecución de este proyecto, se determinó en la suma MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($1.046.153.636,00)** suma que será trasferida por el Departamento en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de Caloto

El valor se encuentra soportado mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3258 de fecha 05 de mayo de 2023, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TCE (75.872.853.00) y el Certificado de Disponibilidad Presupuesto No 3257 de fecha 05 de mayo de 2023, por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($970.280.783,00) para un valor total de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($1.046.153.636,00)**

La Ley 1150 de 2007 *"por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual es aplicable para los convenios interadministrativos.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de Realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos

Con base en lo anterior, se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. La causal que se invoca para contratar directamente

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece que en los Convenios interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

2. El objeto del contrato en el presente asunto es

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones

El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00)**

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos:

Podrán ser consultados en la página www.contratos.gov.co, y físicamente en la Secretaria de Infraestructura del Departamento, ubicada en la Carrera 6A No. 22N-02, Edificio de Obras Públicas, Piso 2- Popayán- Cauca

Es por ello, que el Departamento del Cauca, en concurrencia con el Municipio de CALOTO, (Cauca), en aplicación del artículo 209 de la Constitución Política que dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", suscribirán un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147**, permitiendo continuar con el desarrollo de los fines de la entidad, razón por la cual, consideramos se encuentra suficientemente justificado la suscripción del convenio y los procesos contractuales que de él se derivan por parte del Departamento, además de contar con los recursos económicos necesarios.

El Municipio de CALOTO, como ejecutor, cuenta con la infraestructura técnica, financiera, jurídica, contable y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que se deriven del convenio interadministrativo.

Es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados, en concordancia con los principios de la función pública y los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente convenio se constituye en la inclusión social y la disminución de los problemas

de conectividad y transporte, buscando garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los administrados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA, en el marco del cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "42 motivos para avanzar", Línea Estratégica "Dinámica Económica e Infraestructura".

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto del convenio a celebrar es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE CALOTO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO EN EL MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA.", código BPIN 2022003190147**

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del presente convenio se estima en la suma de **MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.046.153.636,00),** suma que será trasferida por el Departamento en un solo contado en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de CALOTO. El presente convenio, garantiza la transferencia del aporte del Departamento, por la fuente recursos propios, con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 3258 de fecha 05 de mayo de 2023, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/TCE (75.872.853.00) y el Certificado de Disponibilidad Presupuesto No 3257 de fecha 05 de mayo de 2023, por valor de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($970.280.783,00) para un valor total de MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($1.046.153.636,00)**

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios previos y demás documentos, estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca ubicada en la Carrera 6 con Calle 22N, Segundo Piso - Popayán y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar en el Portal Único de Contratación el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 15 MAY 2023

JOSÉ RODRIGO ASTAIZA GALLEGO
Secretario de Infraestructura

Proyectó Abog. Sofía Rodríguez Valencia - Contratista apoyo coordinación oficina jurídica - secretaría de Infraestructura SR.